

No. 25

Libro. 4 De protocolo.

Año. 2017

Testimonio de la Escritura Pública

De:

MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL

Otorgado Por:

QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse
QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

A favor de:

ELLA MISMA

Ante los oficios notariales de:

LIGIA MARIA MENENDEZ RODRIGUEZ



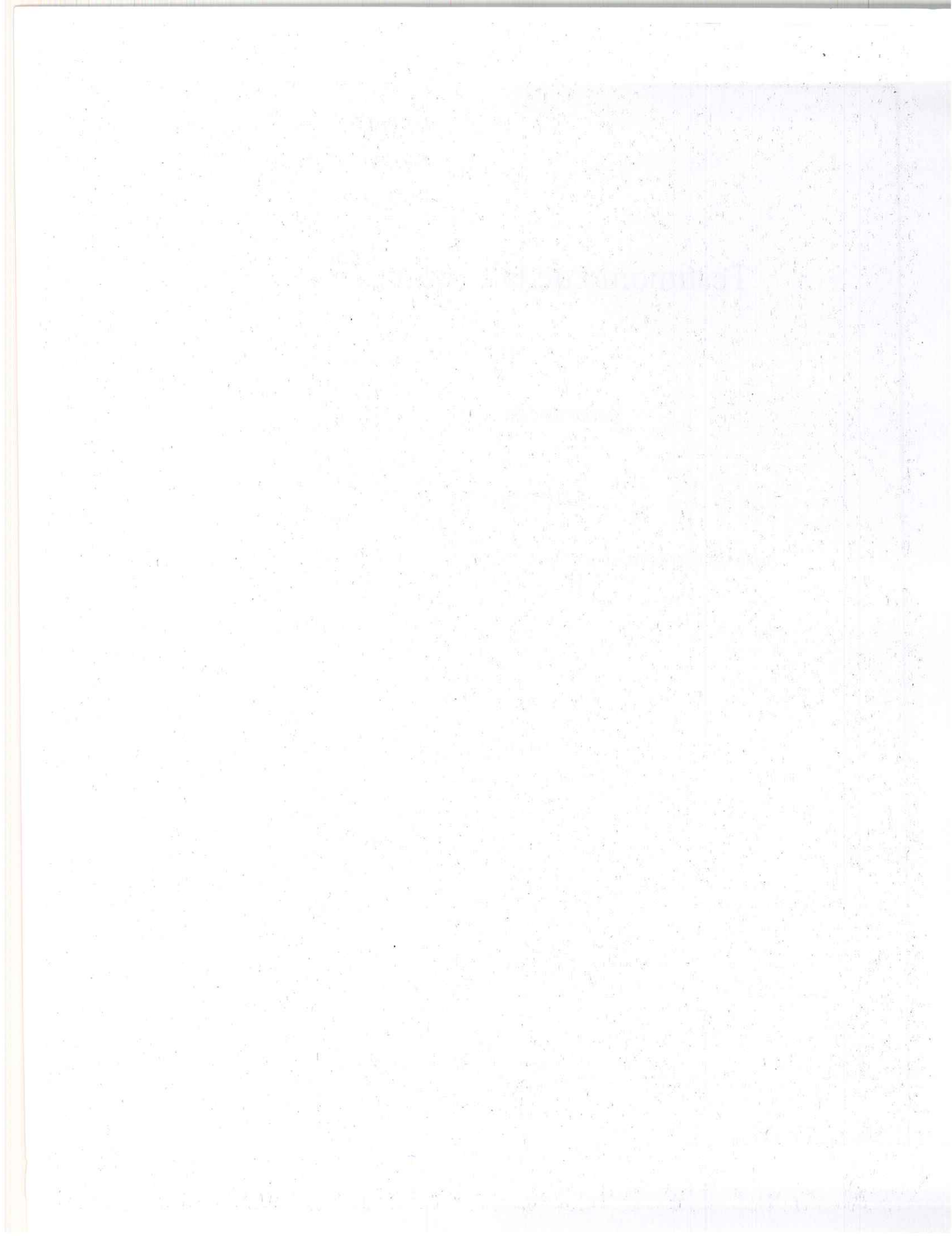
Guatemala
Diagonal 6 10-01 zona 10. Centro
Gerencial Las Margaritas Torre II,
Oficina 1101, Ciudad Guatemala,
Tel. (502) 2279-3939

El Salvador
Edificio Avante Local 3-13, Urb. Madre
Selva III, Calle Llama del Bosque
Peniente, Antiguo Cuscatlán, La
Libertad, El Salvador.
Tel. (503) 2209-1600

Honduras
1ª Calle # 304 - Torre Consortium I.
Colonia La Estancia, Final del Bulevar Morazán.
Tegucigalpa.
Tel. (504) 2221-1002
Barrio Barandillas, Avenida Junior, Sta y 6ta.
Calle, Edificio S04 Local No.9.
San Pedro Sula, Honduras. San Pedro Sula.
Tel. (504) 2552-1977

Nicaragua
Col. Hospital Militar, 1 cuadra al Norte,
Managua. Tel. (505) 2254-5454
De la Iglesia La Recolección 1c, al Norte,
1/2 c. al Oeste. León, Nicaragua.
Tel. (505) 2311-6430
Calle Paseo del rey. Edificio Hotel Casa
Marina. San Juan del Sur.
Tel. (505) 2562-4207

Costa Rica
Barrio González Lahmann
Calle 21 y 25, Avenida
Tel. (506) 2257-3553



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

CUARENTA Y CINCO

M. DE H.



Nº 18359030



SE MARGINÓ 17 - 02 - 17



1 **NUMERO VEINTICINCO, LIBRO CUATRO - MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL.-** En la ciudad de Antiguo
2 Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas del día tres de febrero de dos mil diecisiete. Ante mí **LIGIA**
3 **MARÍA MENÉNDEZ RODRÍGUEZ**, Notario, del domicilio de Armenia departamento de Sonsonate, **COMPARECE:** el
4 señor **MARIO CÉSAR SALAZAR ESCOBAR**, de cuarenta y dos años de edad, auditor, de nacionalidad
5 salvadoreña, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, persona a quien conozco y es portador de su
6 Documento Único de Identidad número cero cero dos cinco cuatro seis uno seis - siete y con Número de
7 Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero nueve uno uno siete cuatro - cero cero uno - ocho, quien actúa en
8 nombre y representación, en su calidad de **EJECUTOR ESPECIAL** de acuerdos de la Junta General Ordinaria y
9 Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, de la sociedad anónima, de
10 este domicilio y de nacionalidad salvadoreña, que gira bajo la denominación de **QUALITAS COMPAÑÍA DE**
11 **SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, con
12 Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno dos cero cinco cero ocho - uno cero dos - cuatro, cuya
13 personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de
14 Modificación de pacto social, en el cual se reúnen todas las cláusulas que conforman el pacto social vigente de dicha
15 sociedad, otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta
16 minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Benjamín Miguel Valdez
17 Tamayo, inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de noviembre del año dos mil catorce, al número
18 **SESENTA Y SIETE** del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS** del Departamento de Documentos
19 Mercantiles, de la que consta que su naturaleza, domicilio, denominación y nacionalidad son las antes expresadas,
20 que su plazo es por tiempo indeterminado y está vigente desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución
21 en el Registro de Comercio, a partir del veinté de mayo del año dos mil ocho, que la Administración de la sociedad
22 estará a cargo de: a) La Junta General de Accionistas, b) La Junta Directiva, y c) La Gerencia General, que la Junta
23 Directiva durará en sus funciones un periodo de cinco años, que la representación judicial y extrajudicial de la
24 sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva conjunta o

0214120508-102-4



DOS COLONES

1 separadamente, quienes están plenamente facultados para otorgar actos como el presente; b) Certificación de
 2 romano I y II de puntos de carácter extraordinario del acta número VEINTITRÉS correspondiente a la sesión de la
 3 Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada a las diez horas del día veintiséis
 4 de agosto del año dos mil dieciséis, en la cual estando presentes y representadas el cien por ciento de las acciones
 5 que componen el capital social, por unanimidad acordaron y aprobaron en el romano I, efectuar un aumento de
 6 capital y por tanto modificar el pacto social en las siguientes cláusulas: QUINTA. CAPITAL SOCIAL: La sociedad
 7 girará con un capital social de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 8 AMÉRICA, representado y dividido en SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA acciones comunes y
 9 nominativas del valor nominal de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.
 10 SEXTA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de CINCO MILLONES TRESCIENTOS
 11 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en sesenta y seis mil doscientas cincuenta
 12 acciones comunes y nominativas de un valor nominal de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 13 AMÉRICA cada una, estando totalmente suscrito y pagado en un cien por ciento en la forma que aparece en los
 14 libros que al efecto lleva la sociedad, dejando sin modificar el resto de cláusulas del pacto social y en su romano II
 15 se acordó nombrar al compareciente como Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados en Junta General Ordinaria y
 16 Extraordinaria de Accionistas, facultándolo para comparecer ante Notario a otorgar la presente escritura, dando
 17 cumplimiento a los acuerdos tomados y además para reunir todas las cláusulas que regulan a la sociedad en un solo
 18 instrumento y el compareciente en el carácter y personería indicados, ME DICE: Que en cumplimiento de los
 19 Acuerdos de la mencionada Junta General de Accionistas de fecha veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, por
 20 este medio viene a modificar el pacto social de la denominada sociedad en las cláusulas previamente mencionadas
 21 e incorpora en un solo texto estas modificaciones para que adelante la escritura constitutiva y sus modificaciones
 22 estén contenidas en un solo instrumento el cual será el ÚNICO que regirá en adelante la vida jurídica de la sociedad,
 23 cláusulas que forman su pacto social, las cuales son del tenor literal siguiente: "....."
 24 PRIMERA. NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN: La naturaleza de la Sociedad es de una Sociedad





1 de Capital de forma Anónima, es decir por acciones, de nacionalidad salvadoreña y gira con la denominación de
2 "QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA", que podrá abreviarse "QUÁLITAS COMPAÑÍA
3 DE SEGUROS, S.A." SEGUNDA. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad
4 y municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, pero por acuerdo de la Junta Directiva podrá
5 constituir filiales y establecer oficinas y sucursales en cualquier lugar situado dentro o fuera del país, de conformidad
6 a las leyes aplicables. TERCERA. FINALIDAD: La finalidad de la Sociedad es: a) La realización de toda clase de
7 negocios de Seguros Generales, con énfasis especial en negocios de seguros de vehículos, de Fianzas y de
8 operaciones de Reaseguros y Reafianzamientos con sociedades de seguros salvadoreñas. b) Constituir e invertir
9 sus reservas en la forma prevista en la Ley de Sociedades de Seguros. c) Administrar las reservas retenidas a
10 sociedades cedentes nacionales o extranjeras correspondientes a las operaciones de reaseguro y reafianzamiento.
11 d) Dar en administración a las sociedades cedentes nacionales o extranjeras las reservas constituidas por primas
12 retenidas correspondientes a operaciones de reaseguro o reafianzamiento. e) Efectuar inversiones en el extranjero
13 para respaldo de sus reservas técnicas o en cumplimiento de otros requisitos necesarios correspondientes a
14 operaciones practicadas fuera del país. f) Constituir depósitos en instituciones financieras en el exterior para el
15 cumplimiento de sus obligaciones. g) Realizar inversiones de conformidad a la forma y cuantía que establece la Ley
16 de Sociedades de Seguros. h) Adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su finalidad
17 social, e i) Efectuar operaciones análogas y conexas que son necesarias para la realización de sus fines en
18 cumplimiento al objeto prescrito, en la Ley de Sociedades de Seguros y demás operaciones que las leyes en la
19 materia permitan. CUARTA. PLAZO: El plazo de la Sociedad es indeterminado y está vigente desde la fecha de
20 inscripción del testimonio de la escritura de constitución en el Registro de Comercio, el día veinte de mayo de dos mil
21 ocho. QUINTA. CAPITAL SOCIAL: La sociedad girará con un capital social de CINCO MILLONES TRESCIENTOS
22 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en SESENTA Y SEIS MIL
23 DOSCIENTAS CINCUENTA acciones comunes y nominativas del valor nominal de OCHENTA DOLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. SEXTA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital



DOS COLONES



CUARENTA Y SIETE
M. DE H.

Nº 18359032

1 Social de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido
 2 en sesenta y seis mil doscientas cincuenta acciones comunes y nominativas de un valor nominal de OCHENTA
 3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, estando totalmente suscrito y pagado en un cien
 4 por ciento en la forma que aparece en los libros que al efecto lleva la Sociedad. SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE
 5 LAS ACCIONES: Las acciones que representan el capital de la Sociedad son comunes, todas con iguales derechos,
 6 con un valor nominal de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; tendrán para
 7 los efectos legales el carácter de nominativas y, a pesar de que estén totalmente pagadas, no podrán emitirse en
 8 ningún caso acciones al portador. OCTAVA. CERTIFICADOS DE ACCIONES: A los accionistas de la Sociedad se
 9 les extenderán certificados de acciones que serán firmados por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva o las
 10 personas que hagan sus veces, o por dos miembros Propietarios de la Junta Directiva. Los certificados serán
 11 impresos y entre otros requisitos contendrán: a) denominación, domicilio y plazo de la Sociedad; b) fechas de
 12 constitución y modificaciones de la Sociedad, el nombre del notario que las autorizó y los datos de inscripción en el
 13 Registro de Comercio; c) el nombre del accionista; d) el número de acciones que ampare el certificado y si están
 14 totalmente pagadas o los pagos efectuados; e) el importe del capital social, el número total y el valor nominal de las
 15 acciones; f) el número del certificado, con indicación del número total de acciones que le corresponden; g) la firma
 16 de los Directores que conforme a esta escritura deberán firmar el título; h) los principales derechos y obligaciones del
 17 accionista, que en lo general consisten en: UNO. Todas las acciones confieren iguales derechos; DOS. Son
 18 transferibles sin necesidad de consentimiento de la sociedad mediante endoso o por cualquier otro medio legal,
 19 debiendo de inscribirse los traspasos en el Registro de Accionistas de la Sociedad; TRES. Tiene derecho preferente,
 20 en proporción a sus acciones, a suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social, debiendo ejercer
 21 este derecho dentro del término legal, o el que determine la Junta General de Accionistas, siempre que éste no sea
 22 menor al término legal; CUATRO. A que se paguen los dividendos que se decreten en dinero en efectivo; CINCO. A
 23 concurrir a las Juntas Generales por sí o por representación y ejercer el derecho de voto sin limitación, salvo en
 24 aquellas operaciones de la Sociedad en las que tenga por cuenta propia o ajena intereses contrarios; y SEIS:





1 Presentar el título para que se consigne en él cualquier derecho sobre él constituido que limite su dominio. Un mismo
2 certificado podrá amparar cualquier número de acciones y a opción de los accionistas y a su costo podrán ser
3 canjeados por otros certificados que amparen distintas cantidades de acciones que, sumadas entre sí, representen
4 el total de acciones que amparaba el primitivo. **NOVENA. REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS DE ACCIONES:** En
5 caso de pérdida, extravío o destrucción de los certificados de acciones, el interesado solicitará a su costo y por
6 escrito la reposición a la Junta Directiva, expresando el número del Certificado a que pertenece, el asiento
7 correspondiente en el Registro de Accionistas y demás características necesarias que lo identifiquen. El Presidente
8 de la Junta Directiva pondrá en conocimiento del público, por medio de un aviso publicado en la forma requerida por
9 la Ley, en el Diario Oficial y en uno de circulación nacional, la pérdida, destrucción o extravío de los certificados, a fin
10 de que si hubiere un legítimo dueño de ellos haga valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a los de la
11 tercera publicación. Transcurrido el término indicado sin que se hubiere presentado oposición, la Junta Directiva
12 acordará la reposición y los certificados repuestos contendrán una nota que indique su calidad de repuesto. Si
13 después de repuesto un certificado apareciere el extraviado o el que se dio por perdido o destruido, éste quedará
14 anulado y la Sociedad no tendrá ninguna responsabilidad por los dividendos pagados por el Certificado repuesto, ni
15 por cualquier otra causa o razón, derivada de la circunstancia de la reposición o por los actos realizados durante el
16 período transcurrido para hacerse la reposición. Si se presenta oposición a la solicitud de reposición, las diligencias
17 se suspenderán y se esperará la decisión que pronuncien los Tribunales correspondientes. En el caso que la
18 destrucción o deterioro del Certificado fuere parcial y en él subsistieren los datos necesarios para su identificación,
19 la Junta Directiva ordenará la reposición del certificado mediante la presentación y entrega del Certificado a la Junta
20 Directiva por el titular y la inutilización de la firma de los emisores a su presencia y del Notario que autorizará el Acta
21 en la que se relatarán los expresados actos. **DÉCIMA. REGISTRO DE ACCIONISTAS:** En el domicilio principal de la
22 Sociedad se llevará un Registro de Accionistas, en el cual se inscribirán las acciones nominativas que correspondan
23 a cada accionista, expresando el nombre, domicilio y dirección del accionista, la cantidad de acciones que le
24 pertenezcan y los otros requisitos exigidos por la Ley. Toda modificación que hubiere a estos respectos, los



DOS COLONES



1 interesados están en la obligación de avisar a la Sociedad los datos respectivos. Para los efectos legales, solamente
 2 serán accionistas de la Sociedad las personas inscritas como accionistas en dicho Registro. **DÉCIMA PRIMERA.**
 3 **PODER VOTANTE DE LAS ACCIONES:** Cada acción dará derecho a un voto en toda clase de Juntas Generales de
 4 Accionistas y todas las acciones tendrán las mismas características, privilegios y derechos iguales y representarán
 5 las mismas obligaciones limitadas al valor nominal de las acciones. **DÉCIMA SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE**
 6 **ACCIONES:** Las acciones se transferirán por cualquier medio legal pudiendo ser transferibles por el simple endoso
 7 de los respectivos títulos; pero solo surtirá efecto respecto de la Sociedad desde el día de la inscripción en el
 8 Registro de Accionistas, sin que el nuevo propietario tenga derecho a formular reclamos por acuerdos, actos o
 9 dividendos declarados o pagados por la Sociedad o contratos realizados con anterioridad a dicha fecha. **DÉCIMA**
 10 **TERCERA. REPRESENTACIÓN DE ACCIONES:** Las acciones de menores de edad, de las sucesiones, de las
 11 sociedades o de cualquier persona jurídica serán representadas por sus respectivos representantes legales o por las
 12 personas en quienes éstos hayan delegado la representación. Los accionistas podrán delegar su representación
 13 por medio de mandato conferido por escritura pública de Poder General o Especial, con facultades suficientes para
 14 tal efecto. El mandato podrá también conferirse por medio de carta, telegrama, Télex, Fax o cualquier otro medio
 15 escrito y, en estos casos, la Junta Directiva tendrá la facultad de requerir, antes de reconocer dicho mandato, que se
 16 compruebe la autenticidad de la carta, telegrama, Télex, Fax o cualquier otro medio escrito de que se trata. No
 17 podrán ser representantes los administradores ni el Auditor de la Sociedad. No podrá representar una sola persona
 18 más de la cuarta parte del Capital Social, salvo sus propias acciones y las de aquellas personas de quienes sea
 19 representante legal. **DÉCIMA CUARTA. PROINDIVISIÓN DE ACCIONES:** Las acciones son indivisibles
 20 individualmente consideradas y siempre que, por enajenación u otro título oneroso o gratuito, pasen una o más
 21 acciones a poder de varias personas en proindivisión, deberán los copropietarios nombrar a un representante
 22 común, de conformidad al artículo ciento treinta del Código de Comercio, para que represente las acciones indivisas
 23 y si no se pusieren de acuerdo en tal nombramiento se procederá como en dicha disposición se indica. **DÉCIMA**
 24 **QUINTA. AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO PREFERENCIAL PARA ADQUIRIR NUEVAS ACCIONES:**





1 .. Cuando se aumentare el capital los accionistas no están obligados a adquirir las nuevas acciones que representen el
2 aumento acordado, a no ser que ellas provengan de utilidades o de reservas y en ambos casos se acordare su
3 capitalización a prorrata de las acciones en circulación. Sin embargo, el accionista que no hubiere concurrido a la
4 Junta que apruebe la capitalización de utilidades o de reservas o que hubiere votado en contra, podrá exigir que se
5 le entregue en efectivo su parte en dichas utilidades o reservas. En todo caso de aumento de capital de la Sociedad,
6 los accionistas cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro de Accionistas en la época en que se aumente
7 el capital tendrán, en proporción al número de las que son titulares, el derecho preferente y proporcional a suscribir
8 las acciones que se emitan, así como las que no hayan querido suscribir los otros accionistas. Así también podrán
9 ejercer el derecho de retiro del socio que confiere el Código de Comercio únicamente durante la celebración de la
10 correspondiente Junta. El acuerdo de aumento del capital debe publicarse. La Junta General que acuerde el
11 aumento de capital señalará un plazo no menor de quince días dentro del cual los accionistas podrán hacer uso de
12 los derechos conferidos en esta cláusula. El derecho preferente de suscripción de capital podrá también ejercerse
13 durante la celebración de la correspondiente Junta. **DÉCIMA SEXTA. PAGO DE DIVIDENDOS:** Los dividendos que
14 se decreten por acción, por acuerdo de la Junta General, serán pagados en las Oficinas de la Sociedad, en efectivo
15 a los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas a la fecha en que se haya reunido la Junta General que
16 acordó el reparto de dividendos. **DÉCIMA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. ÓRGANOS DE LA**
17 **ADMINISTRACIÓN:** La Administración de la Sociedad estará a cargo: a) de la Junta General de Accionistas, b) de la
18 Junta Directiva y c) de la Gerencia General. **DÉCIMA OCTAVA. JUNTAS GENERALES:** La Junta General de
19 Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y se compone de todos los accionistas de la Sociedad. Habrá dos
20 clases de Juntas Generales: Juntas Generales Ordinarias y Juntas Generales Extraordinarias y, estando constituidas
21 de acuerdo con lo que prescribe la presente escritura y la Ley, sus resoluciones son obligatorias. Los accionistas
22 reconocen y aceptan la sumisión al voto de la mayoría simple o calificada, según los casos que se expresan en esta
23 escritura y en las condiciones y limitaciones que establece la Ley, y las resoluciones que en ellas se tomen
24 obligarán, salvo los casos expresamente exceptuados en esta escritura y la Ley, a todos los accionistas, aún a los



DOS COLONES



N.º 18359034

1 ausentes o disidentes. Instalada legalmente la Junta, con el quórum establecido por la Ley o por el pacto social, los
 2 acuerdos tomados y los que se tomen en la Junta General serán válidos, a pesar de que el quórum se disminuyere
 3 debido a que algunos accionistas o representantes de acciones se ausentaren de la Junta General. De conformidad
 4 con el artículo doscientos treinta y nueve del Código de Comercio, a la hora indicada en la convocatoria para llevarse
 5 a cabo la Junta General de Accionistas el Secretario de la Junta levantará el Acta que contendrá la lista de los
 6 accionistas presentes y representados, indicando el nombre, número de acciones representadas por cada uno y
 7 demás pormenores legales. Presidirá las Juntas el Presidente de la Sociedad y, al faltar, el que designe la misma
 8 Junta. Actuará como Secretario el de la Junta Directiva y en su defecto el que elijan los accionistas presentes o
 9 representados. **DÉCIMA NOVENA. JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias se
 10 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los dos meses que sigan a la clausura del ejercicio social, en el
 11 lugar, día y hora que se señale al efecto en la convocatoria, y además se reunirán cuando así lo acuerde la Junta
 12 Directiva o el Auditor Externo, en los casos determinados por la Ley o cuando lo pidan por escrito con expresión de
 13 los temas a tratar los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. **VIGÉSIMA.**
 14 **JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo acuerde
 15 la Junta Directiva, el Auditor Externo, en su caso, o cuando lo pidán por escrito, con expresión de los temas a tratar,
 16 los accionistas que representen por lo menos, el cinco por ciento del capital social. Las formalidades que han de
 17 observarse en las Juntas Generales Extraordinarias serán las mismas que en las Ordinarias. **VIGÉSIMA PRIMERA.**
 18 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.** Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por la Junta Directiva
 19 o el Auditor Externo, en los casos determinados por la Ley, por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial y en
 20 un diario de circulación nacional, por tres veces en cada uno, con quince días de anticipación por lo menos a la
 21 fecha de la reunión, no contándose para computar ese tiempo el día de la última publicación de los avisos en el
 22 Diario Oficial ni el día de la celebración de la reunión. Las publicaciones deberán ser alternas. Las Juntas en Primera
 23 y en Segunda Convocatoria se anunciarán en un mismo aviso y las fechas de reunión estarán separadas, cuando
 24 menos, por un lapso de veinticuatro horas. Las convocatorias deben contener: a) la denominación de la Sociedad; b)





1 La especie de Junta a que se convoca; c) La indicación del quórum necesario; d) El lugar, el día y la hora de la
2 Junta; e) La Agenda de la sesión, y f) El nombre y el cargo de quien o quienes firman la convocatoria. Además
3 deberá enviarse por escrito y con igual contenido aviso a todos y cada uno de los accionistas, por lo menos con
4 quince días de anticipación a la fecha de la reunión. Se podrá convocar para que en una Junta General se traten
5 asuntos de carácter ordinario y extraordinario. No será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o
6 Extraordinaria si, hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en que éste dividido el
7 capital social, acordaren instalar la Junta y aprobaren por unanimidad la Agenda. **VIGÉSIMA SEGUNDA. QUÓRUM**
8 **PARA LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA A LA PRIMERA CONVOCATORIA:** Para que haya
9 quórum en la primera fecha que señale la convocatoria para que se reúna la Junta General, se necesitará la
10 concurrencia de por lo menos la mitad más una de las acciones del capital social. **VIGÉSIMA TERCERA. QUÓRUM**
11 **PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA EN VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA:** Si la Junta General se
12 reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se
13 considerará válidamente con la concurrencia de cualquiera que sea el número de acciones presentes o
14 representadas del capital social. **VIGÉSIMA CUARTA. MAYORÍA PARA RESOLVER EN LAS JUNTAS**
15 **GENERALES ORDINARIAS:** Toda resolución en las Juntas Generales Ordinarias se formará con el voto de la mitad
16 más una de las acciones presentes o representadas en la sesión. La Junta General de Accionistas, una vez que
17 haya sido legalmente instalada y con el voto de la mayoría del capital presente y representado en la respectiva
18 Junta, podrá acordar su continuación en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión de la Agenda y con igual
19 porcentaje de votación podrá acordar aplazar la sesión por una sola vez y por el término improrrogable de tres días.
20 En estos casos se reunirá la Junta tal y como se hubiere acordado y sin necesidad de nueva convocatoria, ni aviso
21 para los accionistas que no estuvieron presentes. **VIGÉSIMA QUINTA. LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DE**
22 **JUNTAS GENERALES:** Lo resuelto en las Juntas Generales se asentará en un Libro de Actas y obligarán a todos
23 los accionistas siempre que la respectiva Acta esté firmada por el Presidente y Secretario de la Sesión, así como por
24 los accionistas que lo desearan. El Libro de Actas de la Junta General estará confiado a la guarda y cuidado de la



1 Junta Directiva. **VIGÉSIMA SEXTA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA:** Las Juntas Generales

2 Ordinarias tendrán, entre otras atribuciones, las siguientes: a) Conocer de la Memoria Anual de la Junta Directiva, el
3 Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo,
4 a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) Acordar la aplicación
5 de utilidades y la distribución de dividendos; c) Elegir a los miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva;
6 d) Elegir y remover al Auditor Externo y al Auditor Fiscal de la Sociedad y a sus respectivos Suplentes; e) Señalar las
7 remuneraciones a los miembros de la Junta Directiva y al Auditor Externo y al Auditor Fiscal; f) Aprobar o improbar
8 los actos de la Junta Directiva; y g) Resolver cualquier asunto de interés para la Sociedad. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.**

9 **ACUERDOS QUE SOLO PUEDEN TOMARSE EN JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS Y CON**

10 **CÓMPUTO DE VOTACIÓN ESPECIAL:** Solamente en Junta General Extraordinaria convocada al efecto se podrá

11 acordar: a) La modificación del pacto social; b) La transformación de la Sociedad; c) La fusión con otras Sociedades;

12 d) El aumento o disminución del capital; e) La disolución de la Sociedad; f) El nombramiento de liquidadores; y g)

13 Los demás asuntos que, de conformidad con la ley o el pacto social, deban ser conocidos en junta general

14 extraordinaria. **VIGÉSIMA OCTAVA. QUÓRUM Y MAYORÍA NECESARIA PARA LOS ACUERDOS QUE SE**

15 **TOMEN EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** Para los acuerdos que se tomen en Junta General

16 Extraordinaria y que traten de los casos mencionados en la cláusula anterior en la primera fecha de la convocatoria

17 se necesitará el voto favorable de por lo menos del setenta y cinco por ciento del capital social, a excepción de los

18 puntos señalados en los literales a), c), d) y e) para los cuales se necesitará el voto favorable del cien por ciento del

19 capital social, y para hacer quórum será necesaria una asistencia que represente por lo menos igual proporción del

20 capital social. Para formar quórum y tomar resoluciones en segunda y tercera convocatoria en las Juntas Generales

21 Extraordinarias para tratar los puntos contemplados en los literales a), b), c), d), e), f) y g) de la cláusula anterior se

22 regirá por lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio. La convocatoria a una

23 tercera sesión de Junta General Extraordinaria se hará conforme las reglas generales, la cual no podrá ser

24 anunciada simultáneamente con las anteriores y además deberá expresar la circunstancia de ser tercera





1 convocatoria: **VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:** La Administración de la Sociedad
2 estará confiada a una Junta Directiva compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco Directores
3 Propietarios así: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Primer Director y un Segundo Director en su
4 orden, según sea el número de Directores Propietarios electos por la Junta General de Accionistas. Asimismo, habrá
5 igual número de Directores Suplentes según sea el número de Directores Propietarios que elija la Junta General de
6 Accionistas. Los Directores Suplentes sustituirán únicamente al Director Propietario respectivo, los cuales serán así
7 electos específicamente por la Junta General de Accionistas correspondiente. Serán electos por mayoría de votos de
8 los accionistas presentes o representados en la Junta General; sin embargo, los accionistas que representen por lo
9 menos un veinticinco por ciento del Capital Social presente o representado podrán nombrar un tercio de los
10 Directores, los cuales ocuparán los últimos lugares en la Directiva. En este caso solo podrán revocar el
11 nombramiento del Director o Directores designados por la minoría con el consentimiento unánime de ésta. La Junta
12 General de Accionistas que designe a los Directores elegirá al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario, al Primer
13 y al Segundo Director, según sea el número de Directores Propietarios electos; asimismo, elegirá en el mismo acto a
14 los suplentes respectivos en igual número que los Directores Propietarios. **TRIGÉSIMA. REQUISITOS PARA SER**
15 **DIRECTOR, PERÍODO DE SU EJERCICIO. REELECCIÓN:** Para ser miembro de la Junta Directiva de la Sociedad
16 no se necesitará ser accionista. Los miembros de la Junta Directiva deberán ser de reconocida honorabilidad y
17 capacidad probada en el campo de las finanzas y seguros, no tener ninguna de las inhabilidades a que se refiere la
18 Ley de Sociedades de Seguros y demás normativa vigente y aplicable. No podrá exigirse a los Directores que
19 presenten garantía para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de su cargo. Los
20 miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. En caso que por
21 cualquier circunstancia transcurriere el período para el ejercicio sin que se hubiere podido reunir la Junta General
22 Ordinaria de Accionistas para hacer una nueva elección de los miembros de la Junta Directiva, los que estén
23 fungiendo continuarán en el ejercicio hasta que se reúna la Junta General Ordinaria y los electos tomen posesión de
24 sus cargos. No obstante, la Junta General Ordinaria tendrá la obligación de hacer el nuevo nombramiento de los



DOS COLONES

CINCUENTA Y UNO
M. DE H.

Nº 18359036

1 administradores, a más tardar dentro del plazo de seis meses de vencido el período de funciones de los anteriores
 2 administradores. Los Directores Propietarios y Suplentes deberán tener la calidad de Directores Externos. No
 3 obstante lo anterior, el Gerente General o el que ejerce la más alta autoridad en la sociedad podrá ser miembro de la
 4 Junta Directiva. Para la composición de la Junta Directiva, se observará en todo momento, lo establecido en la
 5 normativa aplicable correspondiente. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DIRECTORES SUPLENTE:** Los Directores
 6 Suplentes concurrirán a las sesiones de la Junta Directiva cuando hayan sido convocados y participarán en sus
 7 deliberaciones; pero no podrán votar para los acuerdos, salvo cuando sustituyan a su correspondiente Director
 8 Propietario. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA, RESOLUCIONES Y LIBRO DE**
 9 **ACTAS:** La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la concurrencia de la mayoría de sus miembros.
 10 Las resoluciones serán válidas con el acuerdo de la mayoría de los miembros Propietarios de la Junta Directiva o los
 11 que hagan sus veces, según sea el caso. El Presidente en caso de empate en las sesiones de Junta Directiva tendrá
 12 voto de calidad. De lo resuelto por la Junta Directiva se asentará por el Secretario o quien haga sus veces en un
 13 Acta en el Libro de Actas de Sesiones de Junta Directiva consignándose los acuerdos y la forma en que fueron
 14 tomados. El Libro de Actas estará confiado a la guarda y cuidado del Secretario de la Junta Directiva. **TRIGÉSIMA**
 15 **TERCERA. REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva se reunirá en el domicilio social o en el lugar
 16 que ésta decida dentro o fuera del territorio nacional, ordinariamente por lo menos, una vez cada tres meses y
 17 extraordinariamente cuando sea convocada al efecto con presencia física de sus miembros. **TRIGÉSIMA CUARTA.**
 18 **CONVOCATORIA A JUNTA DIRECTIVA:** La convocatoria a Junta Directiva la hará el Presidente, o quien éste
 19 designe, el que deberá comunicarlo a los Directores por cualquier medio de comunicación y por escrito por lo menos
 20 cinco días hábiles antes de la sesión. Si la sesión fuere para tratar un caso o casos a los cuales el Presidente de la
 21 Junta Directiva dé el carácter de emergencia la convocatoria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación a
 22 la sesión por cualquier medio de comunicación y por escrito. Si encontrándose reunidos todos los miembros
 23 propietarios de la Junta Directiva decidieran instalar sesión, no será necesaria la convocatoria en los términos antes
 24 expresados. Las sesiones de Junta Directiva también podrán celebrarse a través de videoconferencias, cuando





1 alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del
2 territorio de la República. En este último caso, será responsabilidad del Director Secretario grabar por cualquier
3 medio que la tecnología permita la videoconferencia y hacer una transcripción literal de los acuerdos tomados, que
4 asentará en el Libro de Actas correspondiente, debiendo firmar el acta respectiva y remitir una copia del acta por
5 cualquier sistema de transmisión a todos los miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán requerir una
6 copia de la grabación respectiva, previo a la firma de dicha acta. **TRIGÉSIMA QUINTA. ATRIBUCIONES DE LA**
7 **JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva tendrá las más amplias y extensas facultades para administrar la Sociedad y
8 para ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes a la finalidad social o que se relacionen con ella, de
9 una manera directa o indirecta. En su actuación no tendrá más limitaciones para ejecutar aquellos actos que, por
10 Ley, normas o por los términos de esta escritura, necesite el acuerdo de la Junta General de Accionistas o
11 correspondan a su exclusiva competencia. La Junta Directiva tendrá especialmente las siguientes atribuciones: 1)
12 Nombrar al Gerente General, a los Gerentes, Sub Gerentes o Funcionarios y demás empleados de la Sociedad y
13 asimismo fijarles sus sueldos, remuneraciones extraordinarias, atribuciones y obligaciones, aceptar sus renunciaciones y
14 removerlos, cuando lo considere conveniente para la Sociedad; 2) Delegar en el Presidente o en el Vicepresidente y
15 en el Gerente General los nombramientos del personal que estime conveniente; 3) Conocer y resolver solicitudes de
16 crédito y de inversión, de acuerdo con la Ley y criterios dictados por las autoridades monetarias; 4) Dirigir los
17 negocios de la Sociedad y emitir los acuerdos convenientes para tales fines, autorizando toda clase de operaciones
18 que hayan de practicarse de acuerdo con las finalidades de la Sociedad; 5) Reglamentar el uso de las firmas
19 autorizadas de los funcionarios de la Sociedad; 6) Determinar el monto máximo de las operaciones que puedan ser
20 resueltas por el Presidente y otros funcionarios y determinar también los límites y condiciones dentro de los cuales
21 podrán autorizar determinadas operaciones; 7) Establecer facultades que se conferirán a los Gerentes y otros
22 funcionarios en los respectivos poderes de Administración; 8) Nombrar los comités que estime necesario para el
23 estudio y resolución de determinados asuntos que interesen a la Sociedad y dictar las normas a que deben
24 sujetarse; 9) Atender la organización interna de la Sociedad; 10) Delegar, de conformidad con la Ley, en el



DOS COLONES



1 Presidente o en el Vicepresidente, o en el Gerente General o en otro funcionario, algunas de las atribuciones
 2 contenidas en estas Cláusulas; 11) Acordar la constitución de filiales y establecer, trasladar y clausurar sucursales y
 3 oficinas de acuerdo con los procedimientos legales; 12) Autorizar la adquisición, enajenación y arrendamiento de
 4 bienes inmuebles o de derechos sobre los mismos, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley; 13) Emitir los
 5 reglamentos necesarios para el mejor funcionamiento de la Sociedad; 14) Autorizar al Presidente, Vicepresidente, o
 6 Gerente General, para ejecutar los actos, celebrar los contratos o contraer obligaciones que requieran dicho
 7 acuerdo; 15) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas y presentar en las Ordinarias la Memoria de la
 8 Administración, los Balances, los Estados de Resultados, los Estados de Cambios en el Patrimonio y los demás
 9 Estados Financieros Básicos e informes complementarios para su aprobación o no aprobación; 16) Aprobar el
 10 presupuesto anual de ingresos y de gastos corrientes y de inversión, así, como las políticas comerciales propias del
 11 giro de la Sociedad; 17) Presentar a la Junta General un plan de aplicación de utilidades al final de cada ejercicio;
 12 18) Proponer a la Junta General la formación de reservas voluntarias; 19) Publicar los Balances y los Estados
 13 Financieros Básicos en el tiempo y forma legales establecidos; 20) Verificar los llamamientos a pago de capital
 14 suscrito en los casos de aumento de éste; 21) Decidir sobre la extensión de las actividades de la Sociedad a nuevas
 15 ramas de operaciones; 22) Cumplir los acuerdos de las Juntas Generales; 23) Establecer las tasas de interés que
 16 aplicarán sobre sus operaciones incluyendo las moratorias, así como las comisiones y demás recargos que aplicará;
 17 24) La iniciación de trámites para declarar a la Sociedad en estado de quiebra o suspensión de pagos; 25) Cualquier
 18 actuación tal como el plan anual de trabajo, presupuesto, políticas de inversión, políticas de reparto de dividendos,
 19 sus modificaciones, así como cualquier otra decisión que ocasione una modificación en la naturaleza de la Sociedad
 20 o de sus estados financieros; 26) La venta, arrendamiento, permuta, enajenación de los bienes de la Sociedad a
 21 favor de Directores, Gerentes, administradores y accionistas, sus cónyuges o parientes hasta el tercer grado de
 22 consanguinidad y segundo de afinidad, y a las sociedades en que participen en más del veinticinco por ciento del
 23 capital social; como también adquirir bienes de ellos a título oneroso. Se exceptúan aquellos bienes cuyo valor no
 24 exceda del cero punto cinco por ciento del capital y reservas de capital de la Sociedad; 27) El otorgamiento de





1 / préstamos y anticipos de pago; y 28) Proponer a la Junta General de Accionistas la distribución de dividendos. La

2 Junta Directiva podrá delegar sus facultades de administración y representación, en forma general o especial, en

3 uno o más Directores, o en comisiones o en comités que designe de entre de sus miembros, quienes deberán

4 ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta a la Junta Directiva de su gestión.

5 **TRIGÉSIMA SEXTA. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y**

6 **REPRESENTACIÓN LEGAL Y JUDICIAL DE LA SOCIEDAD:** Corresponde al Presidente y al Vicepresidente de la

7 Junta Directiva, conjunta o separadamente, representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, así como el uso

8 de la firma social; en tales calidades podrán celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos y contratos

9 correspondientes a la finalidad y al giro ordinario de los negocios de la Sociedad, tales como suscribir pólizas de

10 seguro de todo tipo, fianzas, contratos de reaseguros, finiquitos y documentos similares que periódicamente deben

11 suscribirse en la operación normal de la Sociedad, incluyendo la adquisición y venta de bienes, así como también los

12 bienes provenientes de la recuperación, rescate y ajustes de reclamos y demandas, pudiendo delegar esas

13 facultades en personas miembros de la Sociedad por delegación que efectúen a su prudente arbitrio. Podrán

14 asimismo previo acuerdo de la Junta Directiva ejecutar los siguientes actos: i) Otorgar toda clase de poderes

15 administrativos y judiciales y revocarlos; ii) Contraer toda clase de créditos ya sea a título de mutuo o a cualquier otro

16 título, enajenar los bienes inmuebles o gravar los bienes muebles o inmuebles, valores o derechos de la Sociedad;

17 iii) Adquirir toda clase de bienes inmuebles y, iv) En general, ejecutar toda clase de actos que, de acuerdo a la Junta

18 Directiva y por su magnitud o consecuencias para la Sociedad, requieran un previo acuerdo de ésta, para lo cual se

19 les confiere a las personas que ejerzan los cargos de Director Presidente y Director Vicepresidente, o a los que

20 hagan sus veces, las facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo sesenta y

21 nueve del Código Procesal Civil y Mercantil, en consecuencia, quedan facultados para la renuncia, la transacción, el

22 desistimiento, el allanamiento y todas las actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso todas las

23 cuales expliqué al compareciente para cerciorarme de que las conoce, comprende y por ello concede. El Presidente

24 y el Vicepresidente en general deberán efectuar todos los actos necesarios en cumplimiento de las resoluciones de



DOS COLONES



Nº 18359038

1 la Junta Directiva; ejecutar los actos y llevar a cabo los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Junta General
 2 de Accionistas; supervisar y coordinar las actividades de la Sociedad; desempeñar las atribuciones que la Junta
 3 Directiva les delegue; todas las demás que les correspondan de conformidad con el presente Pacto Social,
 4 disposiciones de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas. La representación Judicial de la Sociedad
 5 también podrá recaer en aquella persona que nombre la Junta Directiva debiendo conferirse a persona con
 6 facultades de ejercer la procuración y por igual período del órgano que lo nombre. Esta representación no tendrá
 7 más límites que los consignados en la credencial respectiva y el nombramiento correspondiente deberá inscribirse
 8 en el Registro de Comercio para que surta efectos frente a terceros. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA. MODO DE PROVEER**
 9 **A LA VACANTE DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA:** En caso de ausencia, muerte, renuncia o
 10 impedimento temporal o permanente de cualquiera de los miembros Propietarios de la Junta Directiva ejercerán las
 11 funciones de éstos sus correspondientes Suplentes. Si la vacante fuere la de un Director electo por la minoría, éste
 12 será sustituido en todo caso por su respectivo Suplente. La vacante se llenará llamando al Suplente correspondiente.
 13 Para efectuar el llamamiento bastará dejar constancia de haberse acordado en el Libro de Actas de Sesiones de la
 14 Junta Directiva, y cuya certificación se presentará a inscripción en el Registro de Comercio y tendrá vigencia hasta
 15 que se presente constancia al mismo Registro de la reincorporación del director propietario sustituido. Si la
 16 inhabilidad del Director faltante fuere permanente, el Suplente que actúe en su lugar desempeñará el cargo hasta
 17 que se reúna la Junta General de Accionistas. La remoción de los miembros de la Junta Directiva deberá ser
 18 acordada en Junta General Ordinaria de Accionistas; y serán causales para su remoción: a) no cumplir con los
 19 requisitos para ejercer el cargo establecidos en las leyes, el Pacto Social, o la normativa regulatoria aplicable; b)
 20 incurrir en alguna de las inhabilidades establecidas en la ley; c) realizar actuaciones indebidas que a criterio de la
 21 Junta General de Accionistas puedan afectar la imagen de la sociedad; y d) cualquier otra causal a consideración de
 22 la Junta General de Accionistas. **TRIGÉSIMA OCTAVA. DE LA GERENCIA GENERAL:** La administración directa de
 23 la Sociedad estará confiada a un Gerente General, sin que esta delegación limite las facultades concedidas a la
 24 Junta Directiva, al Presidente y al Vicepresidente, en su caso. El Gerente General, conjunta o separadamente con el





1. Presidente y el Vicepresidente, tendrá también la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso
2. de la firma social, tendrá las mismas atribuciones que el Presidente y Vicepresidente de la Sociedad y así también
3. necesitará autorización previa de la Junta Directiva en los mismos casos en que la necesite el Presidente y
4. Vicepresidente. **TRIGÉSIMA NOVENA. AUDITORÍA:** La Junta General Ordinaria de Accionistas elegirá todos los
5. años para que ejerza todas las funciones correspondientes a la vigilancia de la Administración Social a un Auditor
6. Externo y a un Auditor Fiscal. Son facultades y obligaciones del Auditor Externo: a) cerciorarse de la constitución y
7. vigencia de la Sociedad; b) exigir a la Junta Directiva un balance mensual de comprobación; c) comprobar las
8. existencias físicas de los inventarios; d) inspeccionar una vez al mes, por lo menos, los Libros y papeles de la
9. Sociedad, así como la existencia en caja; e) revisar el balance anual, rendir el dictamen correspondiente en los
10. términos que establece la Ley y autorizarlo al darle su aprobación; f) someter a conocimiento de la administración
11. social y hacer que se inserten en la agenda de la Junta General de Accionistas los puntos que crea pertinentes; g)
12. convocar las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, en caso de omisión de los
13. Administradores y en cualquier otro en que los juzgue conveniente; h) asistir, con voz, pero sin voto, a las Juntas
14. Generales de Accionistas; e i) en general, comprobar en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad, y demás
15. que establezca la ley y normativa correspondiente. La Junta General Ordinaria de Accionistas podrá remover al
16. Auditor Externo y al Auditor Fiscal en cualquier momento. También conocerá de sus renunciaciones, licencias o
17. incapacidades y designará al suplente o sustituto. Son facultades y obligaciones del Auditor Fiscal las que le
18. establezca la ley. **CUADRAGÉSIMA. EJERCICIO CONTABLE ANUAL:** El ejercicio contable anual comenzará el
19. uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año calendario. La Sociedad deberá publicar en los
20. primeros sesenta días de cada año los estados financieros referidos al ejercicio contable anual correspondiente al
21. año inmediato anterior aprobado por la Junta General de Accionistas, con sujeción a las normas que dicte la
22. Superintendencia del Sistema Financiero. Los estados financieros antes referidos deberán ser dictaminados por el
23. Auditor Externo de la Sociedad, inscrito en el registro que llevará la Superintendencia del Sistema Financiero y el
24. dictamen correspondiente será publicado en la misma oportunidad. La Sociedad deberá publicar además en dos



DOS COLONES



No. 18359039

1 diarios de circulación nacional el balance de situación y liquidaciones provisionales de cuentas de resultados
 2 correspondientes al treinta de junio de cada año, dentro de los treinta días siguientes a esa fecha. **CUADRAGÉSIMA**
 3 **PRIMERA. RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio se destinará el porcentaje que
 4 fije la Ley para la constitución de un fondo de reserva, hasta que éste represente el límite indicado por la Ley.
 5 **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. OTRAS RESERVAS Y PROVISIONES:** La Junta General podrá acordar la
 6 constitución de distintas reservas y formará las provisiones exigidas por la Ley. **CUADRAGÉSIMA TERCERA.**
 7 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad por los motivos legales o
 8 cuando lo acuerden en Junta General Extraordinaria los accionistas que representen el cien por ciento del capital
 9 social. En todo caso, cuando se proceda a la disolución de la Sociedad se nombrará en la Junta General que así lo
 10 acuerde una Junta de Liquidadores que será integrada por tres miembros y tendrán las facultades y obligaciones
 11 que les fije la Junta General al momento de su nombramiento y la Ley vigente. **CUADRAGÉSIMA CUARTA.**
 12 **ARBITRAMIENTO OBLIGATORIO:** Toda desavenencia que surja entre los accionistas y la Sociedad deberá ser
 13 resuelta por medio de un Arbitraje y se arreglará de conformidad al procedimiento arbitral establecido en la Ley de
 14 Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CUADRAGÉSIMA QUINTA. ASPECTOS NO PREVISTO EN EL PACTO**
 15 **SOCIAL:** En todo lo que no estuviere previsto específicamente en el pacto social, se aplicará lo dispuesto en el
 16 Código de Comercio, Ley de Sociedades de Seguros, Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y
 17 demás leyes mercantiles y financieras aplicables y vigentes, así como demás normativa aplicable y vigente. Así se
 18 expresó el compareciente y la suscrito Notario hace constar: a) Que le expliqué claramente los efectos legales del
 19 presente instrumento; b) Que me cercioré de la identidad personal del compareciente así como de la calidad en que
 20 actúa por medio de los documentos relacionados al inicio de la presente escritura; c) Que le expliqué claramente al
 21 compareciente la obligación que tiene de inscribir el testimonio de la presente escritura en el Registro de Comercio,
 22 de los efectos de dicho Registro y de las sanciones impuestas por falta del mismo; d) Que hice al otorgante las
 23 advertencias que señalan los artículos treinta y nueve de la Ley de Notariado, trescientos cincuenta y tres inciso
 24 tercero del Código de Comercio y doscientos veinte del Código Tributario, en el sentido de que, para inscribir el





1 testimonio de este instrumento en el Registro de Comercio, se requiere estar solvente o autorizado, según
2 corresponda por la Administración Tributaria; y, e) Que tuve a la vista la carta de fecha treinta y uno de enero del
3 año dos mil diecisiete, con referencia número SABAO-DAJ- CERO CERO DOS NUEVE TRES NUEVE, suscrita por
4 el Licenciado William Ernesto Durán Tobar, Superintendente Adjunto de Bancos, Aseguradoras y Otras Entidades
5 Financieras, en la cual consta que el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en su sesión
6 No. CD- CERO TRES / DOS MIL DIECISIETE de fecha diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, autorizó el
7 otorgamiento de la presente escritura pública de modificación del Pacto Social de la Sociedad mencionada, en la
8 forma en que ha quedado dicho en este instrumento. Y leído que le hube íntegramente lo expresado, en un sólo acto
9 sin interrupción, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19



SO ANTE MI, del folio CUARENTA Y CINCO VUELTO, al folio CINCUENTA Y CUATRO VUELTO del LIBRO CUATRO DE MI PROTOCOLO, que vence el día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, Extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, para ser entregado a **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día tres de febrero de dos mil diecisiete.



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

De. *[Handwritten signature]*





Gobierno de
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Superintendencia del Sistema Financiero

conformidad al artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y al artículo 89 literal e) de la Ley de Sociedades de Seguros, el presente Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día tres de febrero del año dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario **LIGIA MARÍA MENÉNDEZ RODRÍGUEZ**, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en la Sesión No. CD-TRES/DOS MIL DIECISIETE, de fecha diecinueve de enero del año dos mil diecisiete. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

José Ricardo Perdomo Aguilar
Superintendente del Sistema Financiero



7a. Avenida Norte # 240, Apto. Postal #2942, San Salvador, El Salvador, C.A.
Tel: (503) 2281-2444 - info@ssf.gob.sv - www.ssf.gob.sv



REPUBLICA DE EL SALVADOR
UNIÓN PARA EL PROGRESO

REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las trece horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

Inscríbase la anterior MODIFICACION Y AUMENTO DE CAPITAL de QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0080501208, del día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, DERECHOS: \$ 8,000.00, comprobante de pago número 0036155919, del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete; presentado en este Registro a las doce horas y veintiocho minutos, del día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, según asiento número 2017365855. En cumplimiento a los artículos 217 y 218 del Código Tributario, la Suscrita Registradora de Comercio comprobó la SOLVENCIA TRIBUTARIA de la anterior sociedad, en virtud al informe electrónico número 9724623 que se tuvo a la vista, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete con vigencia hasta el veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

[Handwritten signature]
Licda. Katya María Morales Romero
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 110 DEL LIBRO 3702 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 475 AL FOLIO 498 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

[Handwritten signature]
Licda. Katya María Morales Romero
REGISTRADOR



El Infrascrito Notario CERTIFICA Que el documento anterior es una fiel copia de su original con el cual se confrontó, y de conformidad al Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo, y sello la presente en San Salvador a los Tres días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete

